

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Comayagua					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COM-29/2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Danli	1	21/3/2024	2600	1.- Remítase al auto de fecha 22/01/2024, consuntivo denegatorio. 2.- remítase al auto de fecha 12/02/2024 consuntivo de denegatorio. 3.- Fundamente el tercer auto denegatorio definitivo, ya que en virtud de haber omitido las observaciones en cuanto a la mala o incorrecta citación del asiento #72, tomo #15 registro de comerciante individual, verifique que no corrigió tanto el asiento incorrecto, debiendo ser 72 del tomo 67 comerciante individual.- De igual manera designa la modificación de Construcciones a ENCONS el cual no consta en el asiento y tomo citado con anterioridad (A72/T-67/C.I.).- Art 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	1	1/3/2024	2800703	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin haberse subsanado. 1. Los inmuebles que viene a reunir están gravados con primera, segunda y tercera hipoteca, por lo que no procede la inscripción de primera hipoteca sobre los mismos. Artículo: 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	2	1/3/2024	2789740	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin haberse subsanado los mismos: Los inmuebles están gravados con primera hipoteca a favor de otra institución bancaria. Artículos: 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	3	7/3/2024	2861541	Elevese a denegatoria definitiva en virtud de la manifestación expresa por el notario autorizante. Artículo 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	4	8/3/2024	2841945	Elévese esta presentación a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales: 1. En virtud que los inmuebles objeto de este contrato ya poseen primera hipoteca la cual deberán cancelar previamente. Artículos: 43 de la Ley de Propiedad, 85, 103, 113 del reglamento de la Ley de Propiedad	
Francisco Morazan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RTFM-IP-085-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/4/2024
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI, GRACIAS-05-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Juticalpa					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-JUTICALPA-IP-023-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/4/2024
La Ceiba	1	6/3/2024	2844249	Por cuarta ocasión se le manifiesta que verifique que los inmuebles con matrícula 1705262 y 985642 cuentan con una hipoteca vigente a favor de Banco Atlántida, S.A. Art 1, 25, 43 de la Ley de Propiedad	
La Ceiba	2	8/3/2024	2827877	Por cuarta ocasión se le manifiesta de que en vista a la petición de inscripción de mejoras sobre el inmueble desmenbrado, debe acompañar plano arquitectónico. Art 43 de la Ley de Propiedad	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
La Ceiba	3	12/3/2024	2746535	Tal como se menciona en los denegatorios provisionales anteriores: el inmueble tien vigente una primera y especial hipoteca a favor del Banco Atlantida, S.A. según el asiento #16 tomo 1751 libro RPHYAP mismo que debiera ser cancelado para proceder a la inscripcion del presente contrato. *** Art 103, 113 y 114 del reglamento de la Ley de Propiedad	
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según memorandum IP-DGR-RPI INTIBUCA-38-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Marcala					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 4/4/2024
Nacaome	1	14/3/2024	2854830	1. Señor usuario debe verificar en el antecedente existe anotación judicial de prohibición de celebrar actos y contratos ordenado por el juzgado mediante mandamiento judicial en virtud que no se puede objetar las órdenes judiciales que mande una inscripción. Art: 46 ley de la propiedad. Art: 103, 113, 114 y 115 reglamento de la Ley de Propiedad	
Ocotepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Ocotepeque-IP-05-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olanchito-IP-11-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/4/2024
Puerto Cortes					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI Puerto Cortes-IP-32-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Roatan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI Roatan-IP-005-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
San Pedro Sula	1	8/3/2024	2895922	Verifique la presente re-inscripción debe de darle nuevo número de presentación el registro de poderes. - art.121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	2	11/3/2024	2897206	1. Certificación de anotación judicial, deberá presentar este mandamiento en ventanilla para la impresión del certificado con el gravamen art. 113 y 114, 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	3	11/3/2024	2874522	1.- Se le recomienda que solicite en la recepción de documentos del instituto de la propiedad que se le asigne presentación de certificación de gravámenes. - arts. # 113 y 114 reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	4	8/3/2024	2896889	1.- Debera solicitar en la recepción de documentos del instituto de la propiedad que le asignen número de presentación de registro de poderes. - art. # 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	5	8/3/2024	2899154	1.- Verifique que este inmueble no pertenece a esta circunscripción. - y numero de matrícula que relaciona esta incorrecta. - arts. # 113 y 114 del reglamento de la Ley de Propiedad	
Santa Barbara	1	5/3/2024	2807931	Mismo auto denegatorio 3 veces, los inmuebles poseen gravámenes hipotecarios vigentes	
Santa Barbara	2	19/3/2024	2902682	Antecedente posee su respectiva hoja de notas	
Santa Barbara	3	21/3/2024	2830790	Mismo auto denegatorio 3 veces, los inmuebles poseen gravámenes hipotecarios vigentes	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COPAN-IP-12-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Siguatepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-Siguatepeque-IP-09-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPITELA-IP-004-12-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-TRUJILLO-016-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/4/2024
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-YORO-YORO-IP-011-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/4/2024
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPIYUSCARAN-IP-22-2024 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/4/2024

NOTAS:

Elaborado por:


Nel Bulnes Martínez
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


Abogado Cresencio Elias Muñoz Ruiz
Director General de Registros

